

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	año
Particulares y colectividades.....	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
» » de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80	» »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00	» »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 17 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 66

La Dirección general de Comercio y Abastos, en oficio de 11 del actual, comunicó a esta Junta provincial que al fijar los cupos de importación de maíz para cada puerto tuvo en cuenta las necesidades de abasto de cada provincia o región, y, por tanto, no procede autorizar la venta del maíz importado con bonificación arancelaria en zona distinta a la que corresponda al puerto donde desembarcó, pues además del sobreprecio que supondrían los arastres, repercutiría en el desabasto de la región para que es destinado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, debiendo abstenerse en lo sucesivo todos los importadores y almacenistas de esta provincia de adquirir y vender maíz exótico del importado con bonificación arancelaria en zona distinta a la que corresponde a este puerto, que comprende las provincias de Santander y León.

Santander, 14 de Marzo 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 67

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por los vecinos del pueblo de Bárcena de Carriedo D. Justo Gómez Crespo y D. Manuel Güemes Gómez, éste en representación de su hijo D. Gabino Güemes Abascal, contra providencia de este Gobierno de fecha veintiocho de Febrero último, por la que se le impuso una multa de veinticinco pesetas a cada uno por blasfemos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander, 15 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 68

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Suances, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Noviembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 19 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría recibidas hasta la fecha, como consecuencia del con-

curso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 30), y sin que la inclusión del designado en la relación mencionada sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudieren tener para concursar y ser elegidos.

Los Gobernadores civiles se servirá insertar el presente anuncio y relación adjuntas en el «Boletín Oficial», y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos, para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así conviene a sus intereses.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Santa Pola, D. Emilio Asensi Serra.

Idem de Almería.—Níjar, D. Ginés de Torre García.

Idem de Avila.—Barco de Avila, D. Modesto Hidalgo Villanueva

Idem de Baleares.—San José de Ibiza, D. Luis Wert Bengochea.

Idem de Burgos.—Belorado, D. Manuel Martín Matallana.—Sedabo, D. Antonio Iglesias Garcés.—Miajadas, don Cesáreo Gutiérrez Sánchez.

Idem de Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, D. Antonio Serrano Sánchez.

Idem de Cuenca.—Priego, D. Carlos Gilindo Casellas.

Idem de Córdoba.—Palma del Río, D. Rafael de la Escosura y Gimeno.—Doña Mencía, D. Jaime Montero y Ortiz de Cozar.

Idem de Coruña (La)—Serantes, D. Francisco Lachica Zamora.

Idem de Guipúzcoa.—Beasaín, D. José María de Ciria y López.

Idem de Granada.—Galera, don Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Jaén.—Baños de la Encina, D. Benito López Jaiñaga.

Idem de León.—Pola de Gondón, D. Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Lugo.—Neira de Jusa, D. Jesús Prado Sánchez.—Otero de Rey, D. Ramón Astray Labarta.

Idem de Murcia.—Cartagena (Secretaría adjunta), don Tomás Carreño Martínez.—Archena, D. José María Trigueros y Caballero.—Pacheco, D. Luis Sala Carrera.

Idem de Orense.—Ramiranes, D. Pío Rodríguez Fernández.—Villamartín de Valdeorras, D. Santiago Parada Peral.

Idem de Oviedo.—Allande (Pola de), D. Hemenegildo Peláez Pelayo.—Tapia de Casariego, D. Serafín García Mota.

Idem de Salamanca.—Ciudad Rodrigo, D. Juan Cabezas Pérez.

Idem de Soria.—Medinaceli, D. Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Teruel.—Montalbán, D. Marcelino Rodríguez Angulo.

Idem de Valencia.—Chelva, D. José Alvarez Tejerina.—Ribarroja, D. Enrique Bilinga Roses.

Idem de Zamora.—Bermillo de Sayago, D. Antonio Blanco Fuentes.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que, en primer turno, fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que

le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concursos, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Barcelona: Ullastrell, D. Sebastián Vilas Soler, Secretario de Tous, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Cavia, D. Alfredo Gallo Díez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Villatuelda, D. Félix Ciudad Pérez, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Palenciana, D. Emilio Jara Moreno, Secretario de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Idem de Cuenca: Buciegas, D. Pablo Arribas Ballesteros, caso cuarto.—Masegosa, D. Vicente Velasco Belinchón, caso cuarto.—Olmedilla de Alarcón, D. Juan de M. García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Las Llosas, D. Jaime Niubó Puig, Secretario de Abiera (Barcelona).

Idem de Guadalajara: Peralveche, D. Cubino Gómez Florencio, caso cuarto.—Ribarredonda, D. Jesús Ruiz Martínez, caso cuarto.—Santa María del Espino, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel).—Peñalen, D. Laureano García Temprado, caso cuarto.—Torrecuadrada de los Valles, D. Pedro Martínez Alcolea, caso tercero.—Tomelloso, D. Felipe Carretero Ramos, ex Secretario de Aguilar de Anguita, en la misma provincia.—Valdesaz, D. Doroteo Torija Ayuso, Secretario de Madrigal, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Castellflorite, don Leopoldo García Herrera, caso cuarto.

Idem de León: Quintana del Castillo, D. Robustiano Tahoces Vallinas, caso cuarto.

Idem de Logroño: Carbonera, don Laureano Sanz de la Iglesia, opositor número 269.

Idem de Madrid: Chapinería, D. Antonio Martínez Alonso, ex Secretario de El Escorial.

Idem de Palencia: Villota del Duque, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Segovia: Gómezserracin, D. Casiano Gómez Sanz, Secretario de Puebla de Pedraza, en la misma provincia.—Lubajos, D. Gorgonio Rodríguez Miñambres, ex Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia.

Idem de Soria: Arenillas, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Alaló, en la misma provincia.—Boos, D. José Tejedor Arribas, caso cuarto.—Montejo de Licerias, D. José Muñiz Sariago, caso cuarto.—Rello, D. Angel Calvo Martín, caso cuarto; Vildé, D. Juan de Gregorio Barral, ex Secretario de Lumías, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Savallá del Condado, D. José Mestre Toloráns, caso cuarto.

Idem de Teruel: Gúdar, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Tordesilos (Guadalajara).—Jorcas, D. Antonio Andrés Ballesteros Cabanes, caso cuarto.

Idem de Valencia: La Yesa, D. Joaquín Ribera Silvestre, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Alfredo Ortega Dehesa, Real decreto de 1927.—Tamariz de campos: don Demetrio Calzada Albarrán, caso cuarto.

Idem de Zamora: Vidayanes, D. Félix Pérez Bausala, ex Secretario de Abezames, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, D. Jesús Ramiro Parra, caso tercero.—Anento, D. Francisco Isidoro Lapeña Hernández, caso cuarto.—Badules, D. Ramón Hernando Vicente, Real decreto de 1927.—Cadrete, D. José María Calderazo, Secretario de Crivillén, en la misma provincia.—Torralbilla, D. José Escalada Pérez, ex Secretario de Rello (Soria)—Undués de Lerda, D. Vicente Muñoz Bravo, Secretario de Baberos (Soria).

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villavallente, D. Marcial de Fez Murciano, Secretario de Laña (Cuenca)

Idem de Almería: Turrillas, D. Daniel García García, caso tercero del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Baleares: Esporlas, D. Francisco Bauzá Crespí, Secretario de Mancor del Valle, en la misma provincia.

Idem de Cáceres: Acebo, D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Castellón: Sarratella, D. Heliodoro Valeriano Ibáñez García, caso tercero del artículo 20.

Idem de Gerona: San Miguel de Campmajor, D. Miguel Camós Puigdeval, caso tercero del artículo 20.

Idem de Granada: Narila, D. Francisco García Luciani, Real decreto de 1927.

Idem de Guadalajara: Fuentenovilla, D. Federico García, Secretario de La Puerta, en la misma provincia.—La Miñosa, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de Las Cabezas-Semillas, en la misma provincia. Viana de Mondéjar, D. Mariano Sierra Lloréns, ex Secretario del mismo.

Idem de León: Folgoso de la Rivera, D. Saturnino Ovejero González, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida: Tragó de Noguera, D. Baltasar Geronch Fonte, Secretario de Artesa de Lérida.

Idem de Madrid: Paracuellos de Jarama, D. Valentín Sanz Bravo, Secretario de Valdepiélagos, en la misma provincia.

Idem de Madrid: Paracuellos de Jarama, D. Valentín Sanz Bravo, Secretario de Valdepiélagos, en la misma provincia.

Idem de Madrid: Paracuellos de Jarama, D. Valentín Sanz Bravo, Secretario de Valdepiélagos, en la misma provincia.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, D. Miguel Calderón Torres, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Las Palmas: Altancuria, D. Luis Sebastián Padrón y García, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Salamanca: Palacios del Arzobispo, D. Clemente Herrero Juárez, Secretario de Sántiz, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fasnía, D. Antonio Calero Rugama, ex Secretario de Tzacorte, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fasnía, D. Antonio Calero Rugama, ex Secretario de Tzacorte, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fasnía, D. Antonio Calero Rugama, ex Secretario de Tzacorte, en la misma provincia.

Idem de Guipúzcoa: Alza, D. Juan Mendizábal Otaegui, Real decreto de 1927.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, D. Basilio Antón Ayuso, ex Secretario de La Losa, en la misma provincia.—Monluenga, D. Braulio Rueda García, Secretario

de Aldehuela del Codonal, en la misma provincia.—Pajares del Fresno, D. Toribio Martín Díaz, Secretario de Alconada, en la misma provincia.

Idem de Soria: Zayas de Torre, don Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Ejulve, D. Ramón Gascón Gargallo, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: Ciruelos, D. Elías García Calle, caso cuarto del artículo 20.—La Estrella, D. Fructuoso Bayón de Tena, ex Secretario de Villarta de los Montes (Badajoz).

Idem de Valladolid: Castroverde de Cerrato, D. Lucio Luis de la Sierra y de la Calle, Secretario de Arenillas de Villahiego (Burgos).—Piña de Esgueva, D. Alfredo Ortega Dehesa, Real decreto de 1927.

Idem de Zamora: San Ciprián de Sanabria, D. Abelardo Sastre y Sastre, Real decreto de 1925.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Granja de Rocamora, Manuel Ramos Tusón, caso cuarto.—Palop, D. Honorato Cerdá Oris.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagud, D. Francisco López Salmerón.

Idem de Burgos: Valdezate, D. Lucas Fernández Ballón.

Idem de Cáceres: Mavaconcejo: D. Manuel Paniagua Iglesias.

Idem de Córdoba: Ovejo, D. Víctor Hidalgo Torres.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, D. Miguel Aparicio Sanjuán. Collados, D. Marcelino Colón Usón.

Idem de Granada: Cojayar, D. Eloy Martínez Jiménez.

Idem de León: Acebedo, D. Martín Ruano Merino.—Castrillo de Cabrera, D. Obón Martínez García.

Idem de Madrid: Pozuelo del Rey, D. Leopoldo Gascón Donayre, caso cuarto.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Esteban García Muñoz.

Idem de Palencia: Fuente-Andrino, D. Tróximo Pérez Palacios.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Baldomero Porta Batalla.

Idem de Segovia: Anaya, D. Francisco Alvaro Hernando.

Idem de Soria: Olmillos, D. Juan de Gregorio Barral; Bordecorex, don Francisco Valladores Dolado.

Idem de Valencia: Bellús, don Agustín Regof Pérez.—Emperador, D. Santiago Todo Fuster.—Puebla de San Miguel, D. Francisco Sampere Maestre.

Idem de Valladolid: San Salvador, D. Agustín Arias López.

Idem de Zamora: Casaseca de Campeán, D. Nicanor Payo Vicente. Fresno de la Polvorosa, D. Tomás Domínguez Martín.—Granucillo, D. Sebastián Zurrón López.

Idem de Zaragoza: Longás, D. Hilario Vinuesa Ayllón.

(«Gaceta» 12 de Marzo).

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja									
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,00	8,00	8,00	8,00	6,00
Gallinas pequeñ.	»	4,00	6,00	0,50	..	5,00	5,50	5,00
Gallos.....	»	8,50	6,50	6,00	1,00	..	10,00	..	0,50	8,00
Patos grandes..	»	5,00	5,00	0,50	..	3,00	4,00	..	0,50
Patos pequeños.	»	3,50	4,00	0,50	2,00	..	1,25
Pichones.....	»	2,25	1,25	1,75
Pollos grandes .	»	5,00	6,00	6,00	1,00	..	6,00	..	1,00	5,00
Pollos pequeños.	»	3,00	3,50	4,00	4,00	..	1,00	3,00
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	0,70	2,50	1,00
Limonos.....	Doce	1,50	1,20	..	0,80	0,90	1,80	..	0,60	1,00
Manzanas.....	Kilo	1,75	2,00	2,00	2,00	..	1,00
Naranjas.....	Doce	0,70	0,60	1,00	0,10	..	1,00	0,60
Nueces.....	Kilo	1,00	1,25	1,25	..	0,25	1,50
Peras.....	»	2,50	2,00
Plátanos.....	Doce	1,75	2,00	0,25	..	2,00	1,80
Uvas.....	Kilo	2,00
Ganado																
Cabritos.....	Uno	15,00	12,00	15,00	..	3,00	12,00
Conejos.....	»	5,00	3,50	..	0,50	3,00	..	0,25
Corderos.....	»	25,00	15,00	10,00	16,00	..	2,00	14,00	..	1,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,25	1,25	1,50	..	0,25	1,25	0,80
Alubias.....	»	1,40	1,30	1,40	1,40	1,40
Berzas.....	Una	0,40	0,40	0,10	..	0,50	0,10	0,40
Cebollas.....	Doce	1,25	1,60	0,10	..	1,00	3,00	1,50	..	0,90
Coliflor.....	Kilo	1,00	0,50	1,25	..	0,25	0,50
Guisantes.....	Una	1,35
Lechugas.....	Doce	2,00	1,25	..	0,25
Lombarda.....	Una	1,25	1,25	0,90
Patatas.....	Kilo	0,35	0,35	0,35
Repollos.....	Uno	1,00	0,75	0,15	..	1,50	0,40	0,45
Zanahorias.....	Doce	0,60	0,50	1,00	0,10	..	0,70	0,70
Huevos																
Del país.....	Doce	3,00	2,50	..	0,40	2,20	..	0,55	3,00	0,25	..	2,50
De Astur. y Gal.	»	2,00
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,50	0,40	0,45	0,40	0,40
Mantequilla.....	Kilo	7,50	6,25	..	0,25	5,00	7,50	..	0,50	6,00	..	0,50
Queso fino.....	»	7,00	3,50	4,50	3,50	4,00
Queso fresco....	»	2,75	1,40	3,00	0,80	..	0,10	2,00
Pescado																
Anguilas.....	Kilo
Besugos.....	»	3,20	0,55	3,00	2,80	..	0,20
Congrio.....	»	3,60	0,40
Fanecas.....	»	4,20	0,60	..	2,00	2,20	0,10	..
Gallos.....	»	2,90	..	0,10
Lubina.....	»
Merluza.....	»	6,50	0,10	..	6,00	1,00	..	5,00	1,00	..	7,75	0,75	..	4,50
Mero.....	»
Mubles.....	»	3,00	2,00
Panchos.....	»	2,75
Perlas.....	»	3,60
Pescadilla.....	»	3,05	0,30	..	3,30	2,00	1,80
Salmonetes.....	»	7,00
Sardas.....	»
Sulas.....	»
Sardinas.....	Doce

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,00	8,00	10,00	7,00	7,50	7,00	..	1,50
5,00	7,00	6,00	6,50	0,25	..	6,00	5,00	..	1,00
5,00	6,50	12,00	9,25	8,00	11,00	4,00	..
..	8,00	4,00	9,00
..	5,00	6,00
..	4,50	3,00	5,25	..	0,75	6,00	2,50	1,00	..
3,00	3,00	2,00	4,00	..	0,75	7,50	1,50	..
..	3,40	0,40	..
..
1,20	2,00	1,50	..	0,25	1,60	0,10	..	1,50	1,00
1,00	1,50	0,25	..	2,00	0,65	..	0,25	2,00	0,20	..	0,35	..	0,15
..	0,60	0,60	1,80	..	0,45
..	2,00	0,80
..	2,00	2,25	3,00	2,40	1,75	..	0,25
..	2,00
14,00	1,00	..	15,00	1,00	..	18,00	17,00	1,00	..
11,00	16,00	12,00	6,00	1,00	..
..	12,00	1,00	..	16,00	..	2,00
1,50	0,30	..	0,10	0,70	0,10	..	1,00	1,60	1,05	..
0,25	..	0,05	1,50	1,40	1,35	0,55	..
..	0,90	0,10	..	1,50	..	1,50	0,40	0,10	..	0,30	0,30	0,05	..
..	0,70	0,20	..	0,90	..	0,10	1,20	0,45	..	1,20	0,20	..	0,50
..	1,20	..	0,30
..	1,25	..	0,25	1,00	..	2,00
0,40	0,10	..	0,45
1,25	1,50	0,40	0,40	0,40	0,40
..	1,00	..	0,50	0,35	0,05	..	1,00	2,50
..	0,70	0,30	..
2,25	3,00	2,00	..	0,25	2,25	..	0,25	2,50	..	0,25	2,50	..	1,50
..	2,00	..	1,50
0,50	0,40	0,60	0,50	0,40	0,50
4,50	6,50	0,50	..	6,00	6,50	0,25	..	7,00	7,00
6,50	..	0,50	3,00	2,50	..	1,70	3,00	..	3,00
..	1,50	..	0,30	2,20	2,00	..	1,00
..
..	2,90	0,10	..	2,00	..	1,00
..	3,50	3,00	2,00	..	1,00
..	2,50	1,25	..	1,75
..
..	6,00	2,50	0,50
..	7,00	1,00	..	5,25	..	0,35	2,00	..	2,00
..	2,00
..	3,25	0,75	1,50	3,40
..
..	2,50	..	0,25	3,00	0,50	..	2,50	..	0,25	3,00
..	4,00
..
..	1,25	0,35

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadoras de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE ALBACETE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar del Cuerpo administrativo de dicha Diputación, dotada con 2.500 pesetas de sueldo.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.250 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE BURGOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Destinos a proveer

Una vacante de Escribiente segundo de dicha Diputación, con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE CÁCERES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Destinos a proveer

Dos plazas de Auxiliares administrativos de dicha Diputación, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de las Oficinas municipales de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE JAÉN

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar mecanógrafo de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE PALENCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar segundo de dicha Diputación, dotada con 2.750 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE TARRAGONA

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Contabilidad afecto a la Intervención, dotada con 2.400 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE ZAMORA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar primero de la citada Diputación, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

NOTAS GENERALES

1.^a Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid», en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(«Gaceta» 14 de Marzo).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de mayor cuantía promovidos, en su día, por D. Facundo Escudero Borrás, y seguidos hoy por la viuda del mismo, D.^a Avelina Equía, contra los herederos de D.^a Encarnación Bengoa Cabrero, sobre disolución de comunidad, en cuyas actuaciones sale a pública licitación la siguiente finca:

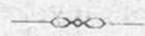
«Una huerta radicante en esta ciudad, al Este de la Cuesta de la Atalaya, por donde tiene su entrada; mide una superficie de siete áreas setenta centiareas y dos miliareas, comprendida la que ocupan las paredes que la cierran, su suelo y poblado de árboles frutales, distribuidos en zonas rectangulares por medio de sendas y paseos formados con fajas de losas de adoquín; contiene un pozo de aguas potables, provisto de su bomba aspirante impulsante, en el costado Norte; tiene, además, una casa que mide veintiséis metros diez centímetros de línea por cuatro metros veinte centímetros de fondo, y en su altura

comprende piso bajo, principal y, en parte, segundo, distribuidos en departamentos para la habitación.

Igualmente contenía una casita para portero, la que hoy no existe. El conjunto linda: por el Norte, D. Valentín Franco, y esta huerta da por el Sur con calle de San Sebastián, y por el Oeste, Cuesta de la Atalaya y huerta que fué de esta pertenencia; la casa principal linda: por el Norte y Este, huerta de D. Valentín Franco y hermano; por el Sur, huerta que se describe, y por el Oeste, otra de la misma procedencia, que también se deslinda.»

Para la celebración de tal remate, al que podrán concurrir cuantos licitadores deseen tomar parte en él, se ha señalado el día quince de Abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que dicha finca sale a subasta por la cantidad de dieciocho mil pesetas, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran repetida suma, estando los títulos de propiedad corrientes y a disposición de los interesados en este Juzgado y que la finca se remata en el estado en que hoy se encuentra.

Dado en Santander a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.



Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de varios bienes muebles, tasados en doscientas ochenta pesetas, y de 960 tabales, existentes en la casa de D.^a Jesusa Pando Iberlucea, tasados éstos en 2.418 pesetas y, se hace saber:

Que el remate tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación dicha.

Que la subasta se celebra sin sujeción a tipo y que ha sido acordada en el juicio universal de quiebra de doña Jesusa Pando Iberlucea.

Dado en Castro Urdiales a doce de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.



El autor o autores de la rotura de un cristal en el tren rápido de la línea del Norte, número 911, que tuvo lugar en esta ciudad, sitio de «La Reyerta», el día 21 de Febrero último, comparecerán ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, piso segundo, dentro de tercero día al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de declarar en las diligencias que por dicho hecho se instruyen, previniéndoles que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 13 de Marzo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.



José Errea Díez, hijo de Ignacio y de Luisa, natural de Santander, de estado soltero, profesión chofer, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 641 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular y su aire marcial, domiciliado última-

mente en Burgos, y sujeto a causa por deserción y robo al Comandante de Artillería D. Agustín Ríu, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Comandante de Caballería, D. José María Rameo Sigler, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

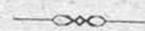
Burgos, 14 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, José M.^a Rameo.

—○○—
EDICCIÓN

Se hace saber que en el juicio verbal seguido en este Juzgado, por D. Rafael Terán García, contra D. Indalecio Terán García, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, por providencia dictada el día 11 del corriente se ha acordado citar al demandado D. Indalecio Terán para que comparezca al oportuno juicio verbal el día 25 del corriente y hora de las 10; citación que se verificará por medio de edictos fijados en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el «Boletín Oficial».

En su virtud, se cita a dicho D. Indalecio Terán García al objeto expuesto, previniéndole que, de no comparecer en el día y hora señalados, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabezón de la Sal, 12 de Marzo de 1929.—Juan Balbás.



Don Rogerio Garma Isla, Secretario del Juzgado municipal de Guriezo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Guriezo, a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal, D. Esteban Llamosas Martínez, ha visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado sobre reclamación de novecientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, entre partes, de una, como demandante, D. Lorenzo Irastorza Garmendia, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Guriezo, y como demandados los herederos de D. Angel Gómez Sañudo, cuyos herederos son su viuda D.^a Ana María Veloz y Rodríguez, por sí y además como representante legal de sus hijos menores de edad Juana, Tomás, Julio, María, Julia, Gil, Procorio, Evaristo, Paula y Cirilo Gómez Veloz, ausentes todos en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por don Lorenzo Irastorza Garmendia, debo condenar y condeno a los herederos de D. Angel Gómez Sañudo, cuyos herederos son su viuda D.^a Ana María Veloz y Rodríguez por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Juana, Tomás, Julio, María, Julia, Gil, Procorio, Evaristo, Paula y Cirilo Gómez Veloz, ausentes todos en ignorado paradero, a que paguen a D. Lorenzo Irastorza la cantidad de novecientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos que le adeudan, imponiéndole las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Guriezo a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Rogerio Garma.—V.^o B.^o, el Juez municipal, Esteban Llamosas.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 8 de Marzo de 1929, proponer al excelentísimo Ayuntamiento Pleno una habilitación de crédito por transferencia de 6.486 pesetas de la partida 47, capítulo 1.º, artículo 3.º del vigente presupuesto, a la número 184 duplicada del capítulo 4.º, artículo 4.º, esta Alcaldía hace público que queda expuesto el expediente durante el término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones para ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y advierte que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, bajo pretexto alguno.

Santander, 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Ruiloba

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Ruiloba, 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Jesús San Emeterio Fernández, número 23 del reemplazo del corriente año, se está instruyendo expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Alfredo Lucas, que emigró a la Isla de Cuba hace sobre veinte años, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia del referido Alfredo Lucas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Lucas San Emeterio Aja para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús San Emeterio Fernández.

El repetido Alfredo Lucas San Emeterio Aja es natural de Entrambasaguas, hijo de Zósimo y Teresa, y cuenta 47 años de edad.

Sus señas son: estatura regular, moreno, ojos blancos y pelo castaño.

Entrambasaguas, 13 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Perea.

Don Tomás Perea Begoña, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Raimundo Rozadilla Cabarga, hermano de Nemesio Rozadilla Cabarga, mozo del reemplazo de 1925, por este Ayuntamiento, y de

Dionisio Fernández Reales, padre de Joaquín Fernández Gómez, mozo del reemplazo de 1926, y para constancia en los respectivos expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tienen solicitada se publica el presente edicto para que los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Raimundo Rozadilla y Dionisio Fernández o a algunos de ellos se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los señores mencionados para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto de su residencia en España y si fuera en el extranjero ante el señor Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de los mencionados mozos Nemesio Rozadilla y Joaquín Fernández.

Entrambasaguas, 13 Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Perea.

Ayuntamiento de Penagos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alejandro Vega Llano, número 2 del Reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar que continúa la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su hermano H. Vicente Vega Llano, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido H. Vicente Vega Llano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado H. Vicente Vega Llano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, el referido mozo.

El repetido H. Vicente Vega Llano es natural de Penagos, hijo de Marcelino y de Filomena, y cuenta 35 años de edad, color moreno, estatura regular.

Penagos a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sebastián Fernández Fernández número 15 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar que continúa la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, de igual nombre y apellidos, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sebastián Fernández Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Fernández Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, el expresado mozo.

El repetido Sebastián Fernández Fernández es natural de Magaz (León), hijo de Pablo y de Silvestra, y cuenta 52 años de edad, color moreno, estatura regular.

Penagos a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.